



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 063

Por el cual se modifica el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, se incluyen los requisitos de los proyectos del Sistema General de Regalías, Se modifica el decreto 411E de 2005 y se dictan otras disposiciones.

El Gobernador de Arauca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 1 y 2 de la Constitución Nacional, el Decreto 1537 de 2001, el artículo 49, el numeral 3 de la Ley 152 de 1994, el artículo 2 numeral 1 y artículo 9 de la Ordenanza 23 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en sus artículos 305, numeral 1 y 2, establece las facultades del gobernador para cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y fortalecer los mecanismos que le permitan desarrollar una administración eficiente y eficaz.
2. Que el artículo 1° de la Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y mecanismos para ejecución, seguimiento, evaluación y control de sus planes de desarrollo los cuales se encuentran desagregados en proyectos de inversión.
3. Que el artículo 49, numeral 3 de la Ley 152 de 1994 asignan responsabilidades de apoyo Técnico y Administrativo, entre otras así: las entidades territoriales a través de los organismos de planeación organizarán, pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación.
4. Que mediante Ordenanza número 23 de julio 31 de 1996, se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Arauca, disposición que en su artículo 2, numeral 1 establece que el BANPROARAUCA tiene la función de diseñar los procedimientos que garanticen la utilización del mismo como herramienta de apoyo en el proceso de planificación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
5. Que en el artículo 9 de la precitada Ordenanza, se determina que el BANPROARAUCA utilizará sistemas de información,, metodologías de evaluación, seguimiento y procedimientos compatibles con los del Banco de Programa y Proyectos del Gobierno Nacional.

"Es Hora de Resultados"



063

6. Que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar los respectivos manuales de procedimientos, herramientas que permitan establecer responsabilidades a los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Que mediante Decreto número 411 de 2005 se adoptó el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Arauca.
7. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica la Constitución Política respecto al régimen de regalías y Compensaciones en Colombia. Es así que para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, se crean los OCAD - Órganos Colegiados de Administración y Dirección, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, del tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
8. Que los órganos Colegiados de administración y decisión OCAD son responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
9. Que las Secretaría de Planeación Departamental es la Secretaría Técnica del OCAD del Departamento de Arauca y es la responsable de la verificación de los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías en las Asignaciones Directas, requisitos establecidos por la Ley 1530 de 2012 y el Acuerdo 013 de 2012 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
10. Que la Ley 1530 de 2012 dispuso que cada órgano Colegiado contará con una Secretaria Técnica, cuyas funciones están relacionadas con proporcionar la infraestructura logística técnica y humana para el funcionamiento del órgano colegiado, así como actividades administrativas relacionados con la convocatoria de sus miembros, relatoría, elaboración de las actas de las sesiones, además de la recepción, revisión de requisitos y actividades relacionadas con los proyectos. El artículo 36 de la Ley 1530 de 2012 ratifica esta decisión, así como el artículo 41 de la misma Ley.

"Es Hora de Resultados"



0 6 3

11. Que el Acuerdo 013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías establece los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías.
12. Que la ley 1530 de 2012, en el marco del Sistema General de Regalías y de los proyectos susceptibles de financiamiento con cargo al mismo, definió en sus artículos 25 y 41 que todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, los cuales deberán ser verificados, viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para su financiamiento a través de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Compensación Regional, de Desarrollo Regional y demás beneficiarios y/o en los Bancos de Programas y Proyectos territoriales para su financiamiento a través de regalías directas,
13. Que la Resolución número 0252 de 2012, del Departamento Nacional de Planeación, estableció la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo anteriormente expuesto decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Manual de procedimiento del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca BANPROARAUCA, como herramienta guía en la formulación y elaboración de los proyectos de inversión, incluidos los financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto aplica para proyectos de inversión formulados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias, susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto del Departamento de Arauca, de los Fondos de Compensación Regional, Desarrollo Regional, Ciencia y Tecnología y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO TERCERO. Los proyectos de inversión pueden ser formulados por cualquier persona natural o jurídica pública o privada y por las comunidades étnicas minoritarias, en los términos establecidos en la ley 1530 de 2012 y demás normas reglamentarias y las expedidas por la Comisión Rectora.

"Es Hora de Resultados"



063

Parágrafo. Para el caso de los proyectos de Inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del presupuesto del Departamento de Arauca, éstos deberán radicarse ante las diferentes secretarías competentes y éstas, una vez determinen la viabilidad técnica, continuarán los procedimientos correspondientes para su registro en el BANPROARAUCA, o en su defecto procederán a su devolución en concordancia a lo establecido en el ciclo de los proyectos que estipula la normatividad del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos descritos en el manual adoptado mediante Decreto 411E de 2005, y el Decreto 1949 del 2012 y los requisitos de los acuerdos y reglamentación vigentes de Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, hacen parte integral del Manual de procedimiento del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO. Los requisitos de los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del presupuesto del departamento de Arauca, de los Fondos de Compensación Regional, Desarrollo Regional, Ciencia y Tecnología y de las asignaciones Directas del Sistema General de Regalías son los definidos en el Acuerdo 009 y 0013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y demás normas que los modifiquen o actualicen.

ARTÍCULO SEXTO. Los proyectos de Inversión independientemente de la fuente de financiación se registrarán a través del SSEPI del BANPROARAUCA y su archivo físico seguirá a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental. El Banco de Proyectos de Regalías (SUIFP-SGR) no reemplaza el banco de proyectos de la entidad territorial, en lo que se refiere al manejo de Regalías Directas. Es una herramienta que nos permite consolidar la información a través de la carga para cumplir con la tarea de seguimiento del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Serán financiables con recursos del presupuesto de la Gobernación de Arauca y del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión que cumplan los requisitos de los diferentes sectores y dentro de las competencias establecidas en la Constitución Política y en la Ley, en las fases señaladas a continuación, así:

Fases de los Proyectos de Inversión. Los proyectos susceptibles de financiamiento con cargo al presupuesto de la Gobernación de Arauca y a los recursos del Sistema General de Regalías, se identificarán por fases, así:

Fase 1 – Perfil: en este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal o institucional del

“Es Hora de Resultados”



063

proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

Fase 2 – Prefactibilidad: en este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el valor presente neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

Fase 3 – Factibilidad: este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

ARTÍCULO OCTAVO. Los requisitos para la viabilización y aprobación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto de la Gobernación, serán los que a continuación se relacionan:

REQUISITOS DE APROBACIÓN: Las Unidades Ejecutoras de la Gobernación de Arauca serán responsables de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión observando las pertinencias de los mismos, su relevancia, el impacto y su coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, de conformidad con los requisitos generales y sectoriales de viabilización y aprobación establecidos en el presente Decreto.

La verificación de requisitos versará sobre los requisitos definidos en el presente Decreto y estará a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

REQUISITOS GENERALES DE FASE I. Los proyectos presentados en Fase I deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el Secretario de Despacho o Director de la Entidad Descentralizada donde se especifique:

X

"Es Hora de Resultados"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



0 6 3

- a. Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia.
 - b. Unidad o entidad ejecutora propuesta.
 - c. Tiempo de ejecución.
 - d. El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
2. Perfil del proyecto.
 3. Proyecto formulado con la Metodología General.
 4. Certificación de la secretaría de planeación de la(s) entidad(es) territorial(es) que presentan los proyectos de inversión, o de aquellas donde se van a ejecutar los mismos, en la que conste de éstos se encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.
 5. Presupuesto desagregado con las actividades básicas que se financiarán con el proyecto de inversión presentado.
 6. Certificado de la autoridad competente que informe que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos.
 7. Formato único de Viabilidad y Elegibilidad de la Gobernación de Arauca debidamente firmado.

REQUISITOS GENERALES DE FASE II. Los proyectos presentados en Fase II deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el Secretario de Despacho o Director de la Entidad Descentralizada donde se especifique:
 - a. Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes, valor solicitado en cada vigencia.
 - b. Unidad o entidad ejecutora propuesta. Tiempo ejecución.
 - c. El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
2. Perfil del proyecto.
3. Proyecto formulado con la Metodología General.
4. Certificación de la secretaria de planeación de la(s) entidad(es) territorial(es) que presentan los proyectos de inversión, o de aquellas donde se van a ejecutar los mismos, en la que conste que éstos se encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.

"Es Hora de Resultados"

Página 6 de 10



0 6 3

5. Presupuesto desagregado con las actividades básicas a realizarse con cargo a los proyectos de inversión y los respectivos soportes.
6. Los estudios de la Fase I con base en los cuales se definió la alternativa seleccionada, cuando aplique.
7. Certificado de la autoridad competente que informe que las actividades que pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos.
8. Formato único de Viabilidad y Elegibilidad de la Gobernación de Arauca debidamente firmado.

REQUISITOS GENERALES DE FASE III. Los proyectos presentados en la fase III deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el Secretario de Despacho o Director de la Entidad Descentralizada donde se especifique:
 - a. Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia.
 - b. Unidad o entidad ejecutora propuesta.
 - c. Tiempo de ejecución.
 - d. El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
2. Perfil del proyecto.
3. Proyecto formulado con la Metodología General.
4. Certificación de la secretaria de planeación de la(s) entidad(es) territorial(es) que presentan los proyectos de inversión, o de aquellas donde se van a ejecutar los mismos, en la que conste que éstos se encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.
5. Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT cuando aplique.
6. Certificado de Tradición y Libertad con máximo tres meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos a registro, cuando aplique.

Los resguardos y/o asociaciones de cabildos y autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por

"Es Hora de Resultados"



063

la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. Para las comunidades negras se requiere el documento de titularización expedido por INCODER acompañado por un aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras, cuando aplique.

En el caso del municipio, en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará que éstos acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o la prestación de un servicio público.

7. Para proyectos de intervención en un bien inmueble de interés cultural del ámbito nacional, se debe anexar por parte del Ministerio de Cultura la autorización para la intervención y deberá contar con su respectivo Plan Especial de Manejo y Protección, Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico. Cuando la intervención sea en un bien de interés cultural del ámbito territorial se debe anexar la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria, lo anterior en el marco de lo señalado en la Ley 397 de 1997 y las que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
8. Certificación que el proyecto no se ejecuta en zonas de riesgo o afectación, cuando aplique.
9. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios actualizado al año en que se presenta el proyecto, anexando certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de obras.
10. Estudios, diseños y los planos de las obras contempladas en el proyecto, en la escala apropiada, que lo soporten técnica y financieramente, firmados por el profesional competente, con su respectiva matrícula profesional, cuando aplique.
11. Certificado de la autoridad competente que informe que las actividades que se pretenden financiar con recursos del presupuesto de la Gobernación no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos.
12. Para proyectos de integración y desarrollo fronterizo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 191 de 1995, debe demostrar haber realizado la consulta previa al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la pertinencia del proyecto con base en los principios que orientan la política de desarrollo fronterizo.
13. Para proyectos de inversión que incluyan compra de predios, los mismos deben hacer parte integral del proyecto.
14. Licencias, plan de manejo ambiental, o permisos requeridos, requisitos ambientales, dependiendo del tipo de proyecto de conformidad con la normatividad respectiva, cuando aplique.
15. Carta de intención o documento que soporte las diferentes fuentes de cofinanciación registradas en la Metodología General, cuando aplique.
16. Plano de localización de la zona de influencia del estudio, cuando aplique.

R

"Es Hora de Resultados"



063

17. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión expedido por la entidad solicitante y las demás entidades aportantes que garanticen la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo, cuando aplique.
18. Certificado de la Oficina de Planeación de la entidad territorial o la entidad competente en la que conste que el lote cuenta con disponibilidad de servicios públicos inmediata avalados por las empresas prestadoras del servicio con fecha de expedición no superior a 6 meses, cuando aplique.
19. Certificado de la Autoridad Ambiental, cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, en el cual conste que el proyecto y las actividades y obras propuestas están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA, cuando exista.
20. En el caso de ser terreno de reserva forestal certificación del INCODER y declaración juramentada de sana posesión de acuerdo a los requisitos de la ley.
21. Cuando se trate de la construcción de un proyecto por etapas las mismas deben ser funcionales, y se debe indicar las fuentes de financiación con las que se ejecutarán, cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El treinta por ciento (30%) como mínimo de la población objeto dentro de los proyectos formulados deberán pertenecer a las familias identificadas a través de la estrategia “unidos” con el fin de cumplir la meta del Plan de Desarrollo de aportar al logro de la Superación de la Pobreza del Gobierno nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la formulación y viabilización de proyectos se debe tener en cuenta que en la población objeto se debe dar prioridad en caso de que aplique a población adulto mayor, población en condición de discapacidad y mujer cabeza de familia entre otras poblaciones vulnerables. De igual manera ser focalizados para generación de empleo en caso de que apliquen al tipo de proyecto a financiar. Para dar cumplimiento a este requisito, y al establecido en el inciso anterior, el banco de Proyectos diligenciará una Ficha para la captura de esta información que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO NOVENO. La certificación del cumplimiento de los requisitos para la viabilización y aprobación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto de la Gobernación de Arauca, y del SGR, será responsabilidad de la Secretaria de Planeación Departamental, quien emitirá el documento respectivo del BANPROARAUCA con el cual las Unidades o Entidades Ejecutoras continuarán con los procedimientos precontractuales respectivos para la ejecución del proyecto. f

“Es Hora de Resultados”



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



ARTÍCULO DÉCIMO. Los requisitos sectoriales para la viabilización, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto de la Gobernación, y del SGR serán los mismos requisitos definidos para los proyectos de inversión del SGR según el Acuerdo 009 y 0013 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y demás normas que los reglamenten o actualicen.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente decreto deroga las normas que le sean contrarias en su contenido.

Dado en Arauca a los días del mes de Marzo de 2013.

Publíquese y cúmplase.

11 3 MAR 2013

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca.

Revisión Técnica.
Dolka Luz Dary Arias B.

Revisión Jurídica:
Lupita Granados

"Es Hora de Resultados"

Página 10 de 10